

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

24952 *ORDEN de 24 de septiembre de 1991, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe en el polígono «La Rabia», promovida por el Ayuntamiento de Getafe.*

En sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Getafe, consistente en variar la zonificación del sector de suelo urbanizable «La Rabia» que afecta a zonas verdes, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base al dictamen favorable del Consejo de Estado.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y concordantes de la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 24 de septiembre de 1991.—El Consejero, José María Rodríguez Colorado.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

24953 *DECRETO 239/1991, de 1 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el entorno de protección del bien de interés cultural, con categoría de monumento «Iglesia de San Nicolás» en Avila.*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural por Resolución de 3 de agosto de 1988, incoó expediente para delimitar el entorno de protección de la «Iglesia de San Nicolás» en Avila.

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Por acuerdo de la Junta de Castilla y León, de 18 de octubre de 1990, se estimó que se proceda a la delimitación del entorno de protección de la «Iglesia de San Nicolás» en Avila declarada Monumento Histórico-Artístico por Real Decreto, de 13 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), por lo que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, instó al Gobierno dicha declaración. A tal efecto comunicó al Ministerio de Cultura que se habían cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de este con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

El Ministerio de Cultura devuelve a la Junta de Castilla y León el expediente de declaración referenciado para su resolución, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional, de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48, de 25 de febrero), que declara para los supuestos no contemplados en el artículo 6.b), de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que

las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, son competentes para emitir la declaración formal de bien de interés cultural, tanto de los incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985, como de aquellos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma a los que se refiere la disposición transitoria sexta, así como para acordar que la declaración de un determinado bien de interés cultural quede sin efecto.

Por Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y en el Real Decreto 111/1986, de desarrollo parcial de la misma, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa declaración de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 1 de agosto de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara el entorno de bien de interés cultural, con categoría de monumento la «Iglesia de San Nicolás», en Avila, con los límites expresados en el artículo siguiente.

Art. 2.º La zona afectada por la declaración es la formada por el área incluida en el interior del perímetro trazado por las calles y plazas que a continuación se relacionan, así como sus espacios públicos y los edificios y parcelas que den fachada a cualquier lado de ellas.

Norte: Plaza de San Nicolás y travesía de San Nicolás (hasta la travesía de Ocaña).

Sur: Calle Ocaña hasta coincidir con el límite del Conjunto Histórico en la prolongación de la calle Burgohondo.

Este: Travesía de Ocaña y plaza de Ocaña.

Oeste: Prolongación de la calle Burgohondo (coincidiendo con el límite del Conjunto Histórico hasta llegar a las edificaciones del lado oeste de la plaza de San Nicolás) y plaza de San Nicolás.

La descripción complementaria de la delimitación del entorno a que se refiere el presente Decreto es la que consta en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid a 1 de agosto de 1991.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

BANCO DE ESPAÑA

24954 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 11 de octubre de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	107,236	107,558
1 ECU	129,112	129,500
1 marco alemán	63,061	63,251
1 franco francés	18,509	18,565
1 libra esterlina	183,534	184,086
100 liras italianas	8,433	8,459
100 francos belgas y luxemburgueses	306,235	307,155
1 florin holandés	55,969	56,137
1 corona danesa	16,359	16,409
1 libra irlandesa	168,629	169,135
100 escudos portugueses	73,375	73,595
100 dracmas griegas	56,694	56,864
1 dólar canadiense	94,941	95,227
1 franco suizo	71,995	72,211
100 yens japoneses	82,540	82,788
1 corona sueca	17,304	17,356
1 corona noruega	16,112	16,160
1 marco finlandés	25,821	25,899
100 chelines austriacos	896,172	898,864
1 dólar australiano	85,306	85,562